



C V 153-2010

PRIMER ADDENDUM AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA EFECTOS DE PRESTAMO DE UN FUNCIONARIO AL AMPARO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN MAG-CNP-IDA-SENARA Y OTROS CELEBRADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1997.

Entre nosotros, **XINIA MARÍA CHAVES QUIRÓS**, mayor, abogada cédula de identidad 1-468-752, , vecina de Palmares, en condición de **Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería**, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año, en adelante denominado **“MAG”** y **ROMAN SOLERA ANDARA**, mayor, casado, máster en administración, vecino de Alajuela Centro, cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y ocho-cuatrocientos quince, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, Institución Autónoma de este domicilio, con cédula jurídica número cuatro-cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis-cero cinco, personería inscrita en la Sección Personas, citas de inscripción 2009-238627-1-1, en adelante denominado **“CNP”** y considerando que:

I.- Que el 29 de julio del 2010 se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Producción para efectos de préstamo de un funcionario al amparo del convenio de cooperación MAG-CNP-IDA-SENARA Y OTROS celebrado el 27 de octubre de 1997, cuyo objeto es establecer las condiciones que regirán la prestación de servicios que la Licenciada María de los Angeles Azofeifa Carrera, cédula 1-0692-0314, funcionaria del CNP.

II.- Que en virtud de que el procedimiento administrativo para el cual se le designó a la Licenciada Azofeifa Carrera aún no ha finalizado se requiere ampliar el plazo del convenio original.

III.- Que adicionalmente la funcionaria citada colaborará en la tramitación de asuntos correspondientes a la Secretaría Técnica de la Comisión de Exoneraciones de Productos Agropecuarios de este Ministerio ya que actualmente se requiere de personal que apoye la misma.

IV.- Que la cláusula Segunda del convenio principal estipula: *“Que el CNP facilitará los servicios profesionales de la funcionaria María de los Angeles Azofeifa Carrera, y para ello le autoriza el traslado al Despacho de la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, para que conforme en conjunto con otros funcionarios del MAG, el Órgano Instructor de un procedimiento administrativo de carácter disciplinario, para lo cual le dedicara un total de veinte horas semanales durante tres meses en forma coordinada con el Despacho Ministerial, el resto de la jornada laboral semanal, la citada funcionaria la desempeñará como asesora legal en la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP.”*

V.- Que la cláusula Décimo Sexta del convenio original dice: *“El presente Convenio de préstamo estará vigente por un plazo de tres meses a partir del refrendo interno de las Asesorías Legales de ambas partes y podrá ser prorrogado por un periodo igual por acuerdo de las partes, por escrito en cualquier momento, antes de su vencimiento.”*

HEMOS CONVENIDO:

En suscribir el presente ADDENDUM AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA EFECTOS DE PRESTAMO DE UN FUNCIONARIO AL AMPARO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN MAG-CNP-IDA-SENARA Y OTROS CELEBRADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1997, firmado en la ciudad de San José, el 29 de julio del 2010 y que cuenta con el respectivo Visto Bueno de la Asesorías Jurídicas de las partes suscribientes.

CLAUSULA PRIMERA:

Se proroga la vigencia del convenio principal por un periodo de tres meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA:

Se amplía la cláusula segunda del convenio original para que adicionalmente a lo allí estipulado se entienda que la Licenciada María de los Angeles Azofeifa Carrera colaborará con la Secretaría Técnica de la Comisión de Insumos Agropecuarios de este Ministerio.

Leído lo anterior y conformes las partes con el contenido y alcance de sus estipulaciones, en fe de ello firmamos en la ciudad de San José, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez.

Xinia
XINIA CHAVES QUIROS
 Viceministra



Román
ROMAN SOLERA ANDARA
 Presidente Ejecutivo CNP



María de los Angeles Azofeifa Carrera

Licda. Ma. de los Angeles Azofeifa Carrera

[Signature]
 V.B.....
Asesoría Jurídica MAG

[Signature]
 V.B.....
Asesoría Jurídica CNP